



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE

A B O G A D O

**Jaime Horacio Barberán Barberán**  
Tell. 2693342

PRIMERA Testimonio de la Escritura

De CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ACUANORTE  
CIA. LTDA.

Otorgado por RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO

A favor de ANA MARIA RUPERTI LOOR

\$115.00USD  
CUANTIA:

Del Registro de Escrituras Públicas del Año: 2018  
28 DICIEMBRE 2018

Bahía de Caráquez, a de del

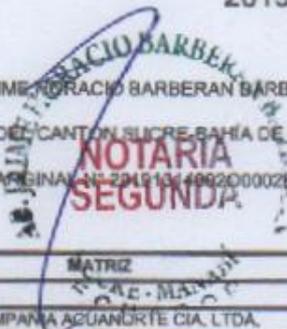


Factura: 002-002-000017290



20191314002000025

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE BAHÍA DE CARÁQUEZ  
RAZÓN MATRIZ N° 20191314002000025



MATRIZ	
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2019, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE ACCIONES DE LA COMPANIA ACUANORTE CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	294

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACUANORTE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1360111912001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE ACCIONES DE LA COMPANIA ACUANORTE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2991

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE BAHÍA DE CARÁQUEZ



CONSEJO DE LA JUDICATURA



HBB

ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A petición de parte interesada certifico que se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada "ACUANORTE CIA. LTDA.", celebrada el VEINTIOCHO de MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, en donde se toma nota de la CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ACUANORTE CIA. LTDA., celebrada el VEINTIOCHO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, del cual el señor RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO, transfiere a favor de la señora ANA MARIA RUPERTI LOOR, CIENTO QUINCE acciones en el Capital Social de la Compañía ACUANORTE CIA. LTDA..- Bahía de Caráquez, VEINTIOCHO de ENERO de dos mil DIECINUEVE.- EL NOTARIO DOY FE.-----



*[Handwritten Signature]*  
 b. Jaime H. Barberán Barberán  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
 CANTÓN SUCRE  
 MANABÍ

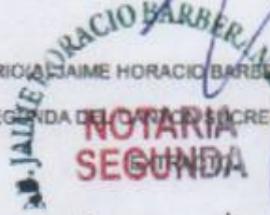


Factura: 002-002-000016978



20181314002P02691

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE - BAHÍA DE CARAQUEZ



Escritura N°:	20181314002P02691						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705261350	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUPERTI LOOR ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305190587	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		SUCRE - BAHÍA DE CARAQUEZ			BAHÍA DE CARAQUEZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	115.00						

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE - BAHÍA DE CARAQUEZ





nueve siete cuatro seis cuatro nueve uno dos, domiciliada en esta Ciudad de Bahía de Caráquez, en calidad de **CESIONARIA**; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy Fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. así mismo los comparecientes manifiestan en forma libre y voluntaria al suscrito Notario que solicite y entregue a la Dirección General del Registro Civil los datos que constan en el documento que otorga esa Institución y el notario queda autorizado para adjuntar como documentos habilitantes copia de lo mismo; Advertidos los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase a autorizar una escritura pública por la que conste la cesión de participaciones de la compañía **ACUANORTE CIA. LTDA**, el señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO** a favor de la señora **ANA MARIA RUPERTI LOOR** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** **OTORGANTES.**- comparecen y otorgan esta escritura pública el señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO** a quien y para los efectos de la presente escritura se lo podrá denominar como **EL CEDENTE**. Y, b) por otra parte, la señora

# JHBB



ANA MARIA RUPERTI LOOR por sus propios derechos y para los efectos de la presente escritura pública se la podrá mencionar

**CESIONARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el notaria Pública Segunda del Cantón Sucre, señorita Regina Intriago Viteri, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí con un capital social de dos millones cien mil 00/100 sucres, dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor. La junta general Extraordinaria Universal de socios de la compañía **ACUANORTE CIA LTDA.** Reunida el dieciocho de enero del dos mil dieciocho, autorizo al señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, socio de la compañía para que ceda a la señora **ANA MARIA RUPERTI LOOR** todas las participaciones que poseen el capital social de la compañía, que suma ciento quince acciones (58).- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, los socios de la compañía **ACUANORTE CIA LDA.** El señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO** con la autorización de la totalidad de socios de la compañía **ACUANORTE CIA LDA.** Expresada en la Sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios del dieciocho de enero de dos mil dieciocho lo que se acredita con el certificado otorgado por Representante Legal de la compañía ceden y traspasan a

perpetuo a favor de la señora ANA MARIA RUPERTI LOOR, la propiedad de ciento quince acciones del capital de la compañía ACUANORTE CIA LTDA. Indicada en la cláusula presente: La señora ANA MARIA RUPERTI LOOR consiente y autoriza la cesión de acciones antes indicada, que efectúa su cónyuge. Por su parte el CESIONARIO declara que acepta la cesión que por este instrumento se hace a su favor. **C U A R T A: PRECIO.**- el precio pactado por la cesión de las participaciones que se efectúa en el presente instrumento es de CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La forma de pago del precio antes indicado es de contado.- **Q U I N T A: GASTOS.**- todos los gastos que ocasionare el otorgamiento de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la propiedad de Bahía de Caráquez, será por cuenta del CESIONARIO. **S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta Acta de Junta General de Socios de ACUANORTE CIA LDA. Celebrada el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, b) certificado otorgado por el representante legal de la compañía ACUANORTE CIA LDA., que da fe del cumplimiento de lo ordenado en el artículo ciento trece de la ley de Compañías, c) nombramiento del representante legal de ACUANORTE CIA LDA., d) anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- **"HASTA AQUÍ LA MINUTA"**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Carlos Gilces Varas, Abogado profesional con matrícula número mil

# JHBB

ochocientos cincuenta y dos, para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que los fue por mí el notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorporan al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE**.....

JAIME BARBERÁN BARBERÁN  
NOTARIA SEGUNDA  
SUCRE - MANABI  
ECUADOR

**RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
CED. DE CIUD. NO. 170526135-0

**ANA MARIA RUPERTI LOOR**  
CED. DE CIUD. NO. 130519058-7

JAIME BARBERÁN BARBERÁN  
NOTARIA SEGUNDA  
SUCRE - MANABI  
ECUADOR

Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
CANTON SUCRE  
MANABI



# JHBB

## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1390111912001  
ACUANORTE CIA. LTDA.



**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS  
**CONTADOR:** REYNA ANDRADE ANGELICA MARIA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** SN

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** 1

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 31/07/1989  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 11/05/1989  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 18/04/2017  
**FEC. FIN DE ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: SUCRE Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ Barrio: EQUITATIVA Calle: SALINAS Numero: 201 Interseccion: CHECA Referencia ubicación: DIAGONAL AL BAHIA TENNIS CLUB Telefono Trabajo: 052890348 Celular: 0991619965 Email: lab.acuanorte@gmail.com

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al régimen simplificado (RiSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 41 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018002533081

Código: RIMRUC2018002533081



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1390111912001  
ACUANORTE CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 11/05/1999  
**NOMBRE COMERCIAL:** ACUANORTE CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: MANABI Cantón: SUCRE Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ Barrio: EQUITATIVA Calle: SALINAS Numero: 201 Interseccion: CHECA Referencia: DIAGONAL  
 AL BAHIA TENNIS CLUB Telefono Trabajo: 052690348 Celular: 0991619965 Email: lab.acuanorte@gmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 30/07/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** LABORATORIO DE LARVAS ACUANORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 EXPLOTACION DE CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARONES.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: MANABI Cantón: SAN VICENTE Parroquia: CANOA Barrio: SAN CAMILO Numero: S/N Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA GASOLINERA K-NOA  
 Carretero: CANOA-SAN VICENTE Kilometro: 1 Celular: 0991735587 Email: lab.acuanorte@gmail.com

**BLANCO**



Código: RIMRUC2018002533081



1390111912001

# JHBB

## Acta de Junta General Universal de los Socios Accionistas de la Compañía ACUANORTE CIA.LTDA. del 18 de enero del 2018

NOTARIA  
SEGUNDA  
DARBARAN

En la ciudad de Bahía de Caráquez, hoy día Jueves a los 18 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, en las instalaciones de la compañía Acuanorte Cia. Ltda., ubicada en las calles Salinas 201 y Checa; se reúnen en Junta General Universal de Accionistas los Señores: **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, quien es propietario de 230 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Gerente General de la empresa, y poseionario del 58% de las acciones, y **EDPACIF S.A.**, quien es propietario de 170 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y poseionario del 42%, representado por el Presidente de esta compañía Sr. **MARCELO ENRIQUE VELEZ VELASCO** quienes juntos representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de esta compañía, por lo mismo y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías vigentes y previa convocatoria efectuada por el señor Gerente Rodrigo Elías Vélez Velasco, según lo estipulado en el Estatuto Social, se reunieron la totalidad de los accionistas de la Empresa, con el fin de tratar y aprobar la Cesión de las acciones del señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, para lo cual se aprobó el desarrollo del siguiente orden del día;

### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
2. Cesión de Acciones
3. Certificación del Proceso de Cesión
4. Lectura y aprobación del acta.

**1ª Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.** Se encuentra presente la totalidad de los accionistas de la empresa conformándose así quórum para deliberar y decidir.

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO	230	230	58%
EDPACIF S.A	170	170	42%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

La totalidad de los Accionistas y el número de acciones se corrobora con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente cumpliéndose así lo establecido para decidir y tomar decisiones.

**Elección de presidente y secretario de la Asamblea.** Por unanimidad fueron elegidos el Sr. Rodrigo Elías Vélez Velasco identificado con cedula de ciudadanía No.1705261350 como

presidente de la Junta y al señor socio Sr. Marcelo Enrique Velez Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 1303252827, como secretario de la Junta.

**3° Cesión y de Acciones;** El señor accionista **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, hace uso de la palabra para manifestar que está interesado en transferir el cincuenta por ciento (50%) de sus acciones de que es poseedor en la sociedad, que representan el 29% por ciento del capital social de la empresa, es decir (115) acciones por valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA (\$115).

Ante la situación anterior, el cesionario Sra. **ANA MARIA RUPERTI LOOR**, deja expresa constancia que acepta la cesión que a su favor se realiza mediante este instrumento, por ser en beneficio de sus intereses y como resultado de las capitulaciones matrimoniales.

De conformidad a lo anterior, del Documento Privado de Transformación quedaran de la siguiente manera;

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO	115	115	29%
ANA MARIA RUPERTI LOOR	115	115	29%
EDPACIF S.A	170	170	42%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de CUATROCIENTOS 00/100(\$400,00), dividido en CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00) acciones de valor nominal de UNO 00/100 DOLARES (\$1,00) cada una.

**Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la sociedad es de, CUTROCIENTOS 00/100(\$400,00), dividido en CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00) acciones de valor nominal de UNO 00/100 DOLARES (\$1,00) cada una.

**Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de, CUATROCIENTOS 00/100(\$400,00), dividido en CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00) acciones de valor nominal de UNO 00/100 DOLARES (\$1,00) cada una.

Capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad.

La lista actual de socios de la COMPAÑIA ACUANORTE, quedaria conformada de la siguiente manera:

# JHBB

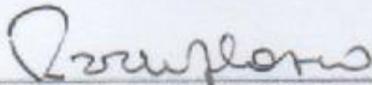
ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO	115	115	29%
ANA MARIA RUPERTI LOOR	115	115	29%
EDPACIF S.A	170	170	42%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

NOTARIA SEGUNDA  
JUAN LUIS BARBERAN  
C.C. No. 1705261350

#### 4. Certificación del Proceso de Cesión y venta de Acciones

El señor RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO, como representante legal de la sociedad, certifica, que la cesión de acciones de que da fe la presente acta, se ajustó a las prescripciones legales. La presente certificación se expide con el objeto de que se sirva proceder al registro de la cesión, en el correspondiente Libro de Accionistas de la Sociedad.

#### Representante legal:

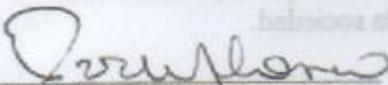


SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO  
C.C. No. 1705261350



SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO  
C.C. No. 1705261350  
CEDENTE

#### Cedentes:



SR. RODRIGO VELEZ VELASCO  
C.C. No. 1705261350

El presente documento original que reposa en los archivos de la sociedad, es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la sociedad. El presente documento es copia del documento original que reposa en los archivos de la sociedad.

#### Cesionario:



SRA. ANA MARIA RUPERTI LOOR  
C.C. No. 1305190587



MARCELO ENRIQUE VELEZ VELASCO  
Secretario Asamblea de Accionistas  
C.C. No. 1705261350

JHBB

ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL

**5. Lectura y aprobación del acta.**

Una vez redactada la presente ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS, esta es leída y aprobada en forma unánime por los accionistas asistentes, para constancia se firma y se procede a darse por terminada, siendo las 9.30 am. del día 18 de enero del 2018.

	170	170	EDPACT S.A
	100	100	TOTAL

*Rodrigo*

**SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1705261350  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

*M. Jélev V*

**SR. MARCELO VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1706468939  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

*Rodrigo*

**SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1705261350  
CEDENTE

*Rodrigo*

**SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1705261350

Constancia secretarial, El suscrito Secretario de Junta de Socios, certifica que la presente Acta es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la sociedad.

*M. Jélev V*

**MARCELO ENRIQUE VELEZ VELASCO**  
Secretario Asamblea de Accionistas  
C.C. No. 1706468939

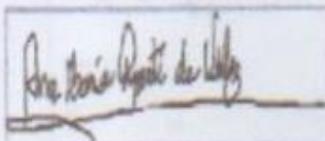
*Rodrigo*

**SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1705261350

*Rodrigo*  
**SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**  
C.C. No. 1705261350



**IHBB**  
**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1305190587

Nombres del ciudadano: RUPERTI LOOR ANA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS

Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 1985

Nombres del padre: RUPERTI DUEÑAS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR VITERI MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CLAUDIA YADIRA MEDRANDA GARCIA - MANABI-SUCRE-NT 2 - MANABI - SUCRE

N° de certificado: 184-185-39419



184-185-39419

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

IHBB

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705281350

Nombres del ciudadano: VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUPERTI LOOR ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 1985

Nombres del padre: VELEZ JARAMILLO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASCO DE VELEZ MARIA VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emitor: CLAUDIA YADIRA MEDRANDA GARCIA - MANABI-SUCRE-NT 2 - MANABI - SUCRE



Rodrigo Velez



N° de certificado: 183-185-39410



183-185-39410

Handwritten signature of Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

170526135-0



CEDULA DE CIUDADANIA PUBLICA Y PRIVADA  
VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS  
LUGAR DE NACIMIENTO: BARRIO SAN JUAN DE CARAQUEZ  
EQUA EN NACIMIENTO: 1989 EL 08 DE AGOSTO EN BARRIO SAN JUAN DE CARAQUEZ  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MAMA MARIA RUPERTILLO



BACHILLERATO

PROFESION / CATEGORIA REGISTRANTE

VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS  
VELEZ VELASCO MARIA VICENTA

FECHA DE EXPIRACION: 2019-08-08

*[Signature]*

*[Signature]*



COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

2017

024 024-299 1705261350  
VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS  
SEXO: HOMBRE  
LUGAR DE NACIMIENTO: BARRIO SAN JUAN DE CARAQUEZ  
EQUA EN NACIMIENTO: 1989 EL 08 DE AGOSTO EN BARRIO SAN JUAN DE CARAQUEZ  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MAMA MARIA RUPERTILLO

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USES EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
PORQUE PARA SER VOTANTE PARA TODAS LAS ELECCIONES DEBES TENER ESTE DOCUMENTO EN TU POSSESION



BLANCO



Nº de control: 123-102-09410

123-102-09410

Director General de Registro Civil, Identificación y Categoría

**JHBB**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE FIRMO, SIGNO  
Y SELLO, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO  
DOY FE.....

Dr. JAIME TORACIO BARBERAN  
NOTARIA  
SEGUNDA  
SUCRE MANABI  
ECUADOR

Dr. JAIME TORACIO BARBERAN  
NOTARIA  
SEGUNDA  
SUCRE MANABI  
ECUADOR

Dr. Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
CANTON SUCRE  
MANABI

**BLANCO**

120-



# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre

BAHÍA DE CARÁQUEZ - LEÓNIDAS PLAZA - CHARAPOTÓ - SAN ISIDRO

## ZON DE INSCRIPCION.-

**ABOGADO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO:** QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO **02** REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y, BAJO EL NUMERO **05** AL FOLIO NUMERO **02** DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-**HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ACUANORTE CIA LTDA., OTORGA EL SEÑOR RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARIA RUPERTI LOOR, AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSCRITA CON FECHA 11 DE MAYO DE EN EL INDICE MERCANTIL RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-**

**BAHIA DE CARAQUEZ, 10 DE ENERO DEL 2019**



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ  
MANABI - ECUADOR

**ABO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON SUCRE**

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.

CUICUALQUIER ENMIENDA O ALTERACION A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE CON INICIALES CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## Solicitud de Modificación a la Información Registral

F03V02-PRO-GIR-AIR-001



SEÑOR: SOLICITUD  
COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARENTESCO: TITULAR DE ACTA/

PRESENTE-

FECHA: martes, enero 09, 2018

DE MI CONSIDERACION:

HORA: 09:54:14 AM

PAZMIÑO GARCIA SANDRA VANESSA

CON C.C. N°:

131139109 - 6

SOLICITO

SE SUBINSCRIBA  
EN:

EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE:

MATRIMONIO

VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS con RUPERTI  
LOOR ANA MARIA

DEL AÑO:

1985

TOMO: 1

PÁGINA: 18

ACTA: 18

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: SAN VICENTE

PARROQUIA: SAN VICENTE

LA SENTENCIA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES. MANTA, 21 DE DICIEMBRE 2017. NOTARIO  
PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA. AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA.

NUT:

2018573168

DE LA LEY RCIYC

OBSERVACIONES

MOTIVO DEL TRÁMITE	CEDULACIÓN	VALIDACIÓN	Subinscripción	continuar con otro trámite

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.

ATENTAMENTE.

PAZMIÑO GARCIA SANDRA VANESSA

131139109 - 6

DUDU EVAONE MONCAYO VERA

DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

- SERVICIO DEL EXTERIOR
- ADOPCIONES
- INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
- OTROS SERVICIOS
- NATURALIZACIÓN
- SUBINSCRIPCIÓN
- LEGALIZACIONES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000486212



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- SERVICIO DEL EXTERIOR
- ADOPCIONES
- INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
- OTROS SERVICIOS
- NATURALIZACIÓN
- SUBINSCRIPCIÓN
- LEGALIZACIONES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000486212



MP/IDM/08-17.ppt

0002047344





Factura: 003-003-000000196



20171308003P01117

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308003P01117						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUPERTI LOOR ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305190587	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705261350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2017	13	08	03	P0
------	----	----	----	----

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE CELEBRAN:**

**RODRIGO ELÍAS VÉLEZ VELASCO, Y**  
**ANA MARÍA RUPERTI LOOR**

**CUANTIA: USD INDETERMINADA**

**(DI: 2 COPIAS)**

**G.M.**

  
**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO**  
**DEL CANTÓN MANTA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiuno (21) del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece los señores cónyuges: **RODRIGO ELÍAS VÉLEZ VELASCO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos seis uno tres cinco (1705261350); con número telefónico 0993791275; con correo electrónico [rodrigo@edpacif.com](mailto:rodrigo@edpacif.com) por sus propios derechos domiciliado en la Ciudadela Riveras de la Bahía Kilometro ocho y medio de la ciudad Bahía de Caráquez del Cantón Sucre Provincia de Manabí y de tránsito por este Cantón y la señora **ANA MARÍA RUPERTI LOOR**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco uno nueve cero cinco ocho siete (1305190587)



mayores de edad, ecuatorianos, con número telefónico 0997464912 con correo electrónico [anamariaruperti@gmail.com](mailto:anamariaruperti@gmail.com) por sus propios derechos domiciliado en la Ciudadela Riveras de la Bahía Kilometro ocho y medio de la ciudad Bahía de Caráquez del Cantón Sucre Provincia de Manabí y de tránsito por este Cantón, a quien en lo posterior se los denominara como **LOS CONYUGES**. bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores Ana María Ruperti Loor, con número de cédula 1305190587 y Rodrigo Elías Vélez Velasco, con número de cédula 1705261350, ambos por sus propios derechos, a quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados como “Cónyuges” o “Cónyuge” según corresponda. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Ana María Ruperti Loor, con número de cédula 1305190587 y Rodrigo Elías Vélez Velasco, con número de cédula 1705261350, contrajeron matrimonio en San Vicente, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo las leyes de la República del Ecuador. **Dos. Dos)** Durante el matrimonio han obtenido los siguientes bienes dentro de la sociedad para la sociedad conyugal: **DEPARTAMENTOS Y CASAS.**



- Departamento 202 B, del edificio Puerto Azul, ubicado en la ciudad de Guayaquil. - Bodega del edificio Puerto Azul, ubicado en la ciudad de Guayaquil. - Casa de la Urbanización Riberas de la Bahía, en la ciudad de Bahía de Caráquez. (actualmente la casa se encuentra en escrituración a favor de los cónyuges). - Casa de la Urbanización Puerto Azul, ubicada en la ciudad de Guayaquil.- Casa Playa Hacienda Juananu, ubicada en la ciudad Pedernales.- Piso sexto y Penhouse del edificio Aquamarina ubicado en la ciudad de Bahía de Caráquez.- **TERRENOS.**- Terreno ubicado en Leónidas Plaza, Diagonal a la Iglesia San Jorge en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 1/2 junto a la Casa Ceibo, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 1/2 (J. Moreno) junto a la Casa Ceibo, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 1/2 junto a Colegio Interamericano, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en Ciudadela norte, esquinero, diagonal a Rey Burrito, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno Piedra Fina, 1er lote, colinda con lote del INDA. AGRIBOSQUESA (siembra de teca y cacao), en la ciudad de Esmeraldas.- Terreno Piedra Fina 2do lote, colinda con lote del INDA. AGRIBOSQUESA (siembra de teca) en la ciudad de Esmeraldas. **CAMARONERAS.**- La Camaronera Cheve, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Palmar, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Ciénega en sus 3/4 partes, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Río Cojimies, concesión otorgada a Ana María Ruperti.- De la Camaronera Juananu, las piscinas 5 y 6, de propiedad de Rodrigo Vélez y Ana María Ruperti.- **ACCIONES Y PARTICIPACIONES.**- Disquesa S.A. con un 40% del total de acciones.- Empacadora del Pacífico Sociedad Anónima, Edpacif S.A. con un 65.75% del total de acciones.- Grupacif S.A. con un 99% del total de acciones.- Hielos del Pacífico S.A. Hiepac con un 14.33% del total de acciones.- Masi S.A. con un 0,52 % del total de acciones.- Procesadora Exportadora del

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CAJÓN MANABÍ



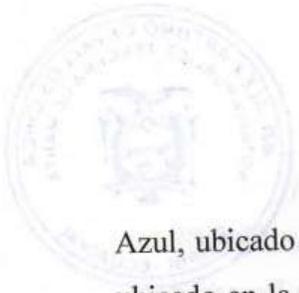
Pacífico S.A. Proexpacsa con un 19.50% del total de acciones.- Acuanorte Cía. Ltda. Con un 58% del total de participaciones.- Agrícola Bosques de Piedra Fina Agribosque con un 52% del total de acciones.- Corporación Educativa Internacional Bahía Coreduin S.A. con un 32.78% del total de acciones.- **VEHICULOS:** Un automóvil marca Mercedes Benz, automóvil sedan E320, placa MCJ 0486 (1998).- Un automóvil marca Chevrolet Luv D-Max, placa MC20112 (2005).- Un automóvil marca Toyota Fortuner, placa GSF 8309. **Dos. Tres)** previo al matrimonio y durante el mismo han obtenido los siguientes bienes hereditarios que no ingresan a la sociedad conyugal.- Hacienda Juananu.- Participación de un terreno en el edificio Albatros.- **Dos. Cuatro)** Durante el matrimonio han procreado dos hijos cuyos nombres son: Denise María Vélez Ruperti.- Xavier Andrés Vélez Ruperti.- **Dos. Cinco)** Los Comparecientes por acuerdo libre voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, mediante las cuales establecen convenciones relativas a los bienes de la sociedad conyugal que mantienen, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los cónyuges, con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, acuerdan celebrar las convenciones relativas a ciertas concesiones que se quieren hacer entre sí, excluyendo de la sociedad conyugal, todas las acciones y participaciones de las Compañías enumeradas en la cláusula segunda. **Tres. Uno) BIENES QUE SE ASIGNAN AL CÓNYUGE ANA MARÍA RUPERTI LOOR.-** El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Disquesa S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía de propiedad de la Empacadora del Pacífico Sociedad Anónima (Edpacif) S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Grupacif S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Hielos del Pacífico S.A. Hiepac.- El 50% de acciones de





propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Masi S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Procesadora Exportadora del Pacífico S.A. Proexpacsa.- El 50% de participaciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Acuanorte Cía. Ltda.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Agrícola Bosques de Piedra Fina AGRIBOSQUESA S.A. - El 50% de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía acciones de Corporación Educativa Internacional Bahía Coreduin S.A. **Tres. Dos) BIENES QUE SE ASIGNAN AL CÓNYUGE RODRIGO ELÍAS VÉLEZ VELASCO.-** El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Disquesa S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía de propiedad de la Empacadora del Pacífico Sociedad Anónima (Edpacif) S.A.- El 49% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Grupacif S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Hielos del Pacífico S.A. Hiepac.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Masi S.A.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Procesadora Exportadora del Pacífico S.A. Proexpacsa.- El 50% de participaciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Acuanorte Cía. Ltda.- El 50% de acciones de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía Agrícola Bosques de Piedra Fina AGRIBOSQUESA S.A.- El 50% de propiedad de la sociedad conyugal en la compañía acciones de Corporación Educativa Internacional Bahía Coreduin S.A.-**Tres. Tres) GASTOS E INVERSIONES:** Al momento que los cónyuges se convierten en accionistas individuales de las compañías detalladas en los numerales anteriores, deben asumir por partes iguales los gastos e inversiones correspondientes al giro del negocio.-**Tres. Cuatro) BIENES QUE SE MANTIENEN EN SOCIEDAD CONYUGAL:- DEPARTAMENTOS Y CASAS.-** Departamento 202 B, del edificio Puerto

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DE CANTON MANTA



Azul, ubicado en la ciudad de Guayaquil.- Bodega del edificio Puerto Azul, ubicado en la ciudad de Guayaquil.- Casa de la Urbanización Riberas de la Bahía, en la ciudad de Bahía de Caráquez. (actualmente el bien se encuentra en escrituración a favor de los cónyuges) .- Casa de la Urbanización Puerto Azul, ubicada en la ciudad de Guayaquil.- Casa Playa Hacienda Juananu, ubicada en la ciudad Pedernales.- Piso sexto y Penhouse del edificio Aquamarina ubicado en la ciudad de Bahía de Caráquez.. La venta total de este inmueble será destinada a pagar parte de la deuda contraída por la casa de la ciudad de Guayaquil.- **TERRENOS:**.- Terreno ubicado en Leónidas Plaza, Diagonal a la Iglesia San Jorge en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 1/2 junto a la Casa Ceibo, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 ½ (J. Moreno) junto a la Casa Ceibo, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en el Km. 4 ½ junto a Colegio Interamericano, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno ubicado en Ciudadela norte, esquinero, diagonal a Rey Burrito, en la ciudad de Bahía de Caráquez.- Terreno Piedra Fina, 1er lote, colinda con lote del INDA. AGRIBOSQUESA (siembra de teca y cacao), en la ciudad de Esmeraldas.- Terreno Piedra Fina 2do lote, colinda con lote del INDA. AGRIBOSQUESA (siembra de teca) en la ciudad de Esmeraldas.

**CAMARONERAS:** .- La Camaronera Cheve, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Palmar, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Ciénega en sus  $\frac{3}{4}$  partes, autorización otorgada a Rodrigo Vélez Velasco.- La Camaronera Río Cojimies, concesión otorgada a Ana María Ruperti.- De la Camaronera Juananu, las piscinas 5 y 6, de propiedad de Rodrigo Vélez y Ana María Ruperti. **VEHICULOS:** .- Un automóvil marca Mercedes Benz, automóvil sedan E320, placa MCJ 0486 (1998).- Un automóvil marca Chevrolet Luv D-Max, placa MC20112 (2005).- Un automóvil marca Toyota Fortuner, placa GSF 8309.- **CUARTA: CONVENCIONES Y DECLARACIONES**



**ESPECIALES.- Cuatro. Uno)** Los cónyuges establecen de mutuo acuerdo el valor de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000) para mantenimiento de la casa de Guayaquil y de los gastos comunes del hogar. Este valor será asumido por los contrayentes por partes iguales y administrado por la señora Ana María Ruperti Loor. Para los gastos de las casas de Bahía de Caráquez y de La Hacienda Juananu, se destinará la cantidad de (USD 4.250) cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, los que serán administrados por una persona designada por los cónyuges comparecientes. Todos los gastos relacionados a impuestos prediales, gastos de mantenimiento, reparaciones, alcuotas, seguros, matrícula de vehículos comunes, serán pagados por partes iguales. **Cuatro. Dos)** Los cónyuges acuerdan que las deudas contraídas por la sociedad conyugal formada por los comparecientes se repartirán por partes iguales, es decir que el 50% será cubierto por Ana María Ruperti Loor y el otro 50% de las deudas será cubierto por Rodrigo Elías Vélez Velasco. **Cuatro. Tres)** Los cónyuges acuerdan que las deudas de las tarjetas de crédito deben ser asumidas por cada uno, según consten como los titulares de las correspondientes tarjetas. **Cuatro. Cuatro)** El señor Rodrigo Elías Vélez Velasco se compromete a cubrir con su seguro médico y el de toda su familia, que incluirá a los siguientes miembros: 1.- Ana María Ruperti Loor; 2.- Xavier Andrés Vélez Ruperti ; 3.- Denisse María Vélez Ruperti; 4.- Alicia Sofia Vélez Vinueza; 5.- Claudia Vinueza Benedeti; 6.- Valentina Bernal Vélez; 7.- Carlos Bernal Alvarado.- **Cuatro. Cinco)** Los cónyuges acuerdan que las contingencias laborales relacionadas con la sociedad conyugal serán asumidas por partes iguales. - **Cuatro. Seis)** El camarón que sea solicitado a la EMPACADORA DEL PACIFICO EDPACIF S.A., será asumido por los cónyuges por partes iguales, exceptuando cuando sea para compromisos personales, en este caso, deberá ser asumido por quien lo solicitare. - **Cuatro. Siete)** Conforme a la ley, en caso de que fueran

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANABI



repartidas las utilidades actualmente retenidas de las empresas en donde los cónyuges tienen acciones o participaciones, estas se dividirán en partes iguales. - **Cuatro. Ocho)** Las cuentas por cobrar que se encuentren a nombre de Rodrigo Vélez Velasco, se cambiarán a favor de los dos cónyuges comparecientes. - **QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.** - A partir de la celebración de las presentes capitulaciones matrimoniales y durante el matrimonio, se observará entre los cónyuges las siguientes reglas: **Cinco. Uno)** Cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los respectivos bienes que le han sido asignados a su favor, señalados en la cláusula Tercera. Se mantiene la estructura de administración actual, en cada una de las operaciones que se realizan en las empresas, camaroneras y demás negocios en que participan los cónyuges. **Cinco. Dos)** Los bienes que en el futuro adquieran cada uno de los cónyuges, por cualquier modo de transferencia de dominio, permanecerá separado del otro cónyuge y no ingresará a la sociedad conyugal, por lo que cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los bienes que individualmente adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, consecuentemente, en dichos bienes no tendrá derecho a parte alguna el otro cónyuge. Así también los ingresos y las utilidades que cada uno obtuviere por sus respectivas acciones en compañías, remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. **Cinco. Tres)** En definitiva, sólo existe sociedad conyugal sobre los bienes señalados en numeral Tres. Tres, cuya administración, disposición, explotación si les corresponderá a ambos cónyuges; en todos los demás bienes, tanto presentes como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles; y,



a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los Arts. 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil. - **SEXTA: ADQUISICIÓN DE NUEVOS BIENES.**- Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes; sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren conjuntamente en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SÉPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación de bienes establecido en el presente instrumento. - **OCTAVA: CUANTÍA.** - La cuantía de esta escritura \* por su naturaleza es indeterminada. - **NOVENA: JURISDICCIÓN.** - Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil. **DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.** - Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal desde la celebración de la presente escritura pública, obligándose los Comparecientes a que se tome nota de las mismas al margen de la respectiva Acta de Matrimonio.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Es de justicia,- Minuta firmada por el Ab. Michele Paola Armijos, Matrícula profesional No 17-2015-2029 FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, se observaron todos y cada uno

Ab. Alex Arturo Cevallos Chigco  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ





de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*F. Rodrigo Elías Vélez Velasco*

F. RODRIGO ELÍAS VÉLEZ VELASCO  
C. C. N° 170526135-0.-



*Ana María Rupertí de Loor*

F. ANA MARÍA RUPERTI LOOR  
C. C. N° 130519058-7.-



*Ab. Alex Arturo Cevallos Chica*  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**



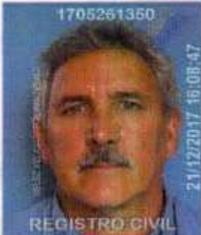
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**, QUE SELLO Y FIRMO. EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACION.

*Ab. Alex Arturo Cevallos Chica*  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705261350

**Nombres del ciudadano:** VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MAYO DE 1959

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RUPERTI LOOR ANA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE JUNIO DE 1985

**Nombres del padre:** VELEZ JARAMILLO ENRIQUE

**Nombres de la madre:** VELASCO DE VELEZ MARIA VICENTA

**Fecha de expedición:** 26 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



*Rodrigo Velez*

N° de certificado: 174-080-11140



174-080-11140

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E239313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELEZ JARAMILLO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VELASCO DE VELEZ MARIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PEDERNALES  
2013-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-26

*[Firma]* *[Firma]*

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI

SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA MARIA RUPERTI LOOR

N. 170526135-0

*[Fotografía]*

*[Código de barras]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

024 JUNTA No

024 - 299 NUMERO

1705261350 CEDULA

VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

SUCRE CANTON

BAHIA DE CARAQUEZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA

*[Fotografía]*

*[Código de barras]*

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

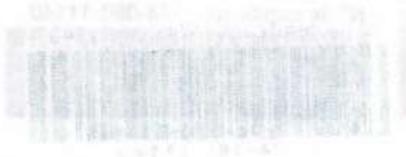
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Firma]*



*[Firma]*





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1305190587

**Nombres del ciudadano:** RUPERTI LOOR ANA MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JUNIO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE JUNIO DE 1985

**Nombres del padre:** RUPERTI DUEÑAS GONZALO

**Nombres de la madre:** LOOR VITERI MARIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-080-11099



172-080-11099

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







# CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

**Fecha de registro de matrimonio:** 8 DE JUNIO DE 1985

**Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

**Tomo / Página / Acta:** 1 / 18 / 18

## CÓNYUGES



**VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS**

**NUI/Pasaporte:** 1705261350

**Nacionalidad:** ECUATORIANA



**RUPERTI LOOR ANA MARIA**

**NUI/Pasaporte:** 1305190587

**Nacionalidad:** ECUATORIANA



Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

N° de certificado: 178-080-05910



178-080-05910

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





# CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadastro, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 8 DE JUNIO DE 1988

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/municipio):

Ecuador/Morona Santiago/Vicente

ESPACIO EN BLANCO

VELAZQUEZ RODRIGO ELIAS

Número de identificación: 1705281359

Nacionalidad: ECUATORIANA



ESPACIO EN BLANCO

RUPERTI LÓPEZ

Número de identificación: 1305190587

Nacionalidad: ECUATORIANA



Información emitida a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017  
Emitido por: Víctor Rodríguez



*[Handwritten signature]*

Jorge Torres Fuentes  
Director General de Registro Civil, Identificación y Cadastro



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

<b>No. de Expediente:</b>	35051
<b>No. de RUC de la Compañía:</b>	1390111912001
<b>Nombre de la Compañía:</b>	ACUANORTE CIA. LTDA.
<b>Situación Legal:</b>	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1391701667001	EMPACADORA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA (EDPACIF S.A.)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 170 <sup>0000</sup>	N
2	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 230 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:** 400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 21/12/2017 22:03:55

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616113

21/12/2017 21:57:10



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

**No. de Expediente:** 165942

**No. de RUC de la Compañía:** 1391799454001

**Nombre de la Compañía:** AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.

**Situación Legal:** ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0914361118	VELEZ RUPERTI DENISE MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15,600 <sup>0000</sup>	N
2	0914351374	VELEZ RUPERTI XAVIER ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15,600 <sup>0000</sup>	N
3	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 33,800 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:** 65,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 21/12/2017 22:05:55

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616114

21/12/2017 21:59:07

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

<b>No. de Expediente:</b>	35761
<b>No. de RUC de la Compañía:</b>	1391731361001
<b>Nombre de la Compañía:</b>	DISQUESA S.A.
<b>Situación Legal:</b>	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELES
1	0914361118	VELEZ RUPERTI DENISE MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 <sup>0000</sup>	N
2	0914351374	VELEZ RUPERTI XAVIER ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 320 <sup>0000</sup>	N
3	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 320 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:** 800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 21/12/2017 22:07:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616115

21/12/2017 22:00:36



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

34567

No. de RUC de la Compañía:

1391701667001

Nombre de la Compañía:

EMPACADORA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA (EDPACIF S.A.)

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0400374187	ENRIQUEZ EDMUNDO GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 132,000 <sup>0000</sup>	N
2	1703315679	HOYOS MEJIA SARABE EVA RAQUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 132,000 <sup>0000</sup>	N
3	1304004856	RUPERTI LOOR KARLA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 165,000 <sup>0000</sup>	N
4	1705694279	VELEZ VELASCO ANTONIO RAMON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 231,000 <sup>0000</sup>	N
5	1704075108	VELEZ VELASCO JAIME PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 143,894 <sup>0000</sup>	N
6	1706468939	VELEZ VELASCO MARCELO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 326,356 <sup>0000</sup>	N
7	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,169,750 <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

3,300,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

21/12/2017 22:08:24

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616117

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

34724

No. de RUC de la Compañía:

1391702108001

Nombre de la Compañía:

GRUPACIF S.A

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1706468939	VELEZ VELASCO MARCELO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 <sup>0000</sup>	N
2	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 607,268 <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

607,269.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 21/12/2017 22:09:45

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616118

21/12/2017 22:02:57

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

**No. de Expediente:**

96080

**No. de RUC de la Compañía:**

1391749848001

**Nombre de la Compañía:**

HIELOS DEL PACIFICO S.A. HIEPAC

**Situación Legal:**

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1303142697	AVEIGA LUQUE JORGE WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 49,632 <sup>0000</sup>	N
2	1391701667001	EMPACADORA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA (EDPACIF S.A.)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 296,360 <sup>0000</sup>	N
3	1706468939	VELEZ VELASCO MARCELO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 49,632 <sup>0000</sup>	N
4	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 66,176 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:**

461,800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:**

21/12/2017 22:10:38

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616119

21/12/2017 22:03:50

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

96377

No. de RUC de la Compañía:

1391757972001

Nombre de la Compañía:

PROCESADORA EXPORTADORA DEL PACIFICO S.A. PROEXPACSA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1303142697	AVEIGA LUQUE JORGE WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 60 <sup>,0000</sup>	N
2	1391701667001	EMPACADORA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA (EDPACIF S.A.)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 392 <sup>,0000</sup>	N
3	1707609598	LARREA AGUIRRE WILSON FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 96 <sup>,0000</sup>	N
4	1706468939	VELEZ VELASCO MARCELO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 96 <sup>,0000</sup>	N
5	1705261350	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 156 <sup>,0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

21/12/2017 22:11:32

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001616120



Factura: 002-002-000017290

20191314002O00025

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE, BAHÍA DE CARÁQUEZ  
RAZÓN MARGINAL N° 20191314002O00025



MATRIZ	
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2019, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE ACCIONES DE LA COMPANIA ACUANORTE CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	294

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACUANORTE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1390111912001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE ACCIONES DE LA COMPANIA ACUANORTE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2691

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE, BAHÍA DE CARÁQUEZ



ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
**NOTARIA SEGUNDA**

**HBB**

ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A petición de parte interesada certifico que se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada "ACUANORTE CIA. LTDA.", celebrada el VEINTIOCHO de MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, en donde se toma nota de la CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ACUANORTE CIA. LTDA., celebrada el VEINTIOCHO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, del cual el señor RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO, transfiere a favor de la señora ANA MARIA RUPERTI LOOR, CIENTO QUINCE acciones en el Capital Social de la Compañia ACUANORTE CIA. LTDA..- Bahía de Caráquez, VEINTIOCHO de ENERO de dos mil DIECINUEVE.- EL NOTARIO DOY FE.-----

ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
**NOTARIA SEGUNDA**  
SUCRE-MANABÍ  
ECUADOR

  
Ab. Jaime H. Barberán Barberá  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
CANTÓN SUCRE  
MANABÍ



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI SUCRE**  
**BAHIA DE CARAQUEZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1959-05-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANA MARIA RUPERTI LOOR**

Nº **170526135-0**




**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

**E233313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VELEZ JARAMILLO ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VELASCO DE VELEZ MARIA VICENTA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PEDERNALES 2013-08-26**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-08-26**





*Ruperti Loor*

DIRECTOR GENERAL      PRIMA DE CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018



**020**      **020 - 265**      **1705261350**  
JUNTA N.º      NÚMERO      CÉDULA

**VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**      **CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
PROVINCIA  
**SUCRE**  
CANTÓN      **ZONA:**  
**BAHIA DE CARAQUEZ**  
PARROQUIA




**CNE**      **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIRCUITO 020**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Ruperti Loor*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP 354434